



Anuncio de licitación

Número de Expediente **416/22/COP**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27-10-2023 a las 09:02 horas.



Sustitución de luminarias en zona peatonal en el municipio de Villalonga (Plan de Inversiones 2020/2021) PI/2020/2183

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

→ **Valor estimado del contrato** 43.863,35 EUR.

→ **Importe** 53.074,65 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 43.863,35 EUR.

→ **Plazo de Ejecución**

→ 1 Mes(es)

→ **Observaciones:** Conforme se establece en el proyecto, el plazo de ejecución será de un mes a contar a partir del día siguiente al de fecha del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Las obras serán realizadas como unidad completa.

→ **Tipo de Contrato** Obras

→ **Subtipo** Otras instalaciones de edificios y obras

→ **Contrato Mixto** No

→ **Lugar de ejecución** ES523 Valencia/València

Sustitución luminarias zona peatonal en varias calles del centro histórico de Villalonga (Valencia) Villalonga

→ **Clasificación CPV**

→ 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior. [1]

→ 31527200 - Luces para alumbrado exterior. [2]

→ 34928500 - Equipo de alumbrado de calles. [3]

→ 34928510 - Farolas para el alumbrado de calles. [4]

→ 34928530 - Lámparas de alumbrado público. [5]

→ 45316000 - Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización. [6]

Proceso de Licitación

→ **Procedimiento** Abierto simplificado

→ **Tramitación** Ordinaria

→ **Presentación de la oferta** Electrónica

→ **Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)** : No

→ **Reducción de candidatos en fases sucesivas** : No

→ **Sistema de Contratación** No aplica

→ **Características del procedimiento** Las normas del procedimiento se pueden encontrar en:

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=44&modo=2¬a=0&tab=2 Las fases del procedimiento están extensamente descritas en la Ley de Contratos del Sector Público que se encuentra en ese Código.

→ **Idioma de Presentación de Oferta** Valenciano Español

→ **Detalle de la Licitación:**

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=oAnxqlb7CjNVq4S9zvaQpQ%3D%3D

Entidad Adjudicadora

→ **Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia**

→ **Tipo de Administración** Autoridad local

→ **Actividad Principal 1** - Servicios públicos generales

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.dival.es/contratacion>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=zAsDYcT6makQK2TEf XGy%2BA%3D%3D>

Dirección Postal

→ Plaza de Manises, 3 - B
→ (46003) Valencia España
→ ES523

Contacto

→ Teléfono 963882526
→ Correo Electrónico contrata@dival.es

Proveedor de Pliegos

→ Presidencia de la Diputación de Valencia

Proveedor de Información adicional

→ Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Valencia

Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 17/11/2023 a las 13:00 [7]

Dirección Postal

→ Plaza de Manises, 3 - B
→ (46003) Valencia España

Dirección Postal

→ Serranos, 2
→ (46003) Valencia España

Contacto

→ Correo Electrónico contrata@dival.es

Recepción de Ofertas

→ Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia

→ Sitio Web <https://contrataciondelestado.es/>

Dirección Postal

→ Serranos, 2
→ (46003) Valencia España

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 17/11/2023 a las 13:00 [8]

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

APERTURA SOBRE UNICO:DOCUMENTACION ADMINSTRATIVA Y PROPOSICION ECONOMICA

→ Apertura sobre oferta económica
→ El día 23/11/2023 a las 09:15 horas [9]

Lugar

→ SALA MESA CONTRATACIÓN

Dirección Postal

→ C/ Hugo de Moncada, 9, primer piso
→ (46010) Valencia España

Tipo de Acto : Privado

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Objeto del Contrato: Sustitución de luminarias en zona peatonal en el municipio de Villalonga (Plan de Inversiones 2020/2021) PI/2020/2183

→ Descripción del procedimiento

Véase proyecto de obras. 1. Naturaleza y extensión de las necesidades. «Por acuerdo de Pleno de 23 de junio de 2020 se aprobó definitivamente la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021. En la cláusula novena, se reproduce el siguiente tenor literal: “Se hará constar, asimismo, en dicho acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, si la entidad beneficiaria solicita o no la ejecución de las inversiones. En el supuesto de que no se solicite la ejecución de la inversión, la contratación de los correspondientes proyectos de obra, en su caso, le corresponderá a la Diputación, financiándose con cargo a la ayuda preasignada a la correspondiente entidad.” En virtud del artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que la ejecución de los Planes corresponde a la Diputación sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten, seis municipios no han asumido tal función en todas o alguna de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones (Albalat dels Tarongers, Benifairó de les Valls, Quart de les Valls, Sempere, Terrateig y Vilallonga/Villalonga). El Reglamento de Asesoramiento Municipal indica en su artículo 1 que es objeto de la Diputación la prestación del servicio de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, que tendrán preferencia en la atención de las peticiones formuladas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 141.2 de la Constitución Española. La idoneidad del objeto del contrato y su contenido es clara y proporcional, al tratarse de la ejecución de una obra concedida en el marco del Plan de Inversiones 2020-2021 (BOP nº188, de 29 de septiembre de 2020); y en uso de la facultad que le otorga el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha decidido el Ayuntamiento de Villalonga no solicitar asumir la licitación y ejecución de la obra “Sustitución luminarias en zona peatonal” (PI/2020/2185)”.» En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP 2017, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

→ Valor estimado del contrato 43.863,35 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 53.074,65 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 43.863,35 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior. [1]

→ 31527200 - Luces para alumbrado exterior. [2]

→ 34928500 - Equipo de alumbrado de calles. [3]

→ 34928510 - Farolas para el alumbrado de calles. [4]

→ 34928530 - Lámparas de alumbrado público. [5]

→ 45316000 - Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización. [6]

→ Plazo de Ejecución

→ 1 Mes(es)

→ Observaciones: Conforme se establece en el proyecto, el plazo de ejecución será de un mes a contar a partir del día siguiente al de fecha del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Las obras serán realizadas como unidad completa.

→ Lugar de ejecución

→ Sustitución luminarias zona peatonal en varias calles del centro histórico de Villalonga (Valencia)

→ Subentidad Nacional Valencia/València

→ Código de Subentidad Territorial ES523

Dirección Postal

→ Varias calles del centro histórico

→ (46515) Villalonga España

Opciones y prórrogas

→ Número máximo de prórrogas: 0

Condiciones de ejecución del contrato

- Se utilizará pedido electrónico : Sí
- Se aceptará factura electrónica : Sí
- Se utilizará el pago electrónico : Sí
- Condiciones especiales de ejecución de Contrato
 - Consideraciones de tipo medioambiental - VER LETRA W.1.1. ANEXO I PCAP
 - Consideraciones de tipo social - VER LETRA W.1.2. ANEXO I PCAP

Condiciones de Licitación

- Importe Máximo Gastos de Publicidad 0 EUR.
- Se utilizará pedido electrónico
- Se utilizará el pago electrónico
- No aplica la Directiva de Vehículos Limpios

Garantía Requerida Definitiva

- Porcentaje 5 %

Requisitos de participación de los licitadores

- Titulo habilitante **Los licitadores deben estar inscritos en la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo o Registro Integrado Industrial de la Comunidad Autónoma donde se encuentre legalmente establecido como empresa instaladora eléctrica para cumplir el requisito de habilitación profesional o empresarial. Categoría básica (IBTB) [10]**

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Capacidad de obrar
- No prohibición para contratar - No prohibición de contratar
- No estar incurso en incompatibilidades - No estar incurso en incompatibilidades
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Cumplimiento con las obligaciones tributarias
- Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados - Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española

Motivos de exclusión

- Situación análoga a la quiebra según la legislación nacional - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Culpable de falta profesional grave - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Participación directa o indirecta en la preparación de este procedimiento de contratación - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Las actividades comerciales están suspendidas - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación laboral - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Bienes administrados por un liquidador - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Blanqueo de capital o financiación del terrorismo - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Acuerdos con otros operadores económicos con el objetivo de falsear la competencia - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Quiebra - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Participación en una organización criminal - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Sancionado por terminación anticipada, daños u otros motivos comparables - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación ambiental - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Culpable de tergiversación, ocultación de información, incapacidad de proporcionar documentación requerida y obtención de información confidencial de este procedimiento - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Corrupción - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Fraude - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)

III-A PCAP)

- Pago de tasas - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Insolvencia - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Pago de cotizaciones a la seguridad social - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)
- Acuerdo con los acreedores - Declaración responsable (Anexo III-A PCAP)

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Trabajos realizados - La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas por el licitador en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. El importe a acreditar es de treinta mil setecientos cuatro euros y treinta y cinco céntimos (30.704,35 €). Esta cantidad se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula: $IA = 0,70 \times \text{Valor estimado del contrato} = 0,70 \times 43.863,35\text{€}$ A efectos de determinar la correspondencia entre las obras acreditadas y las que constituyen el objeto del contrato, se atenderán las obras que se incluyan en el mismo subgrupo de clasificación. Conforme al artículo 88.2 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, consistirá en aportar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. De forma alternativa la solvencia se puede acreditar con la siguiente clasificación: Grupo: I Subgrupo:1 Categoría: 1 (Categoría Real Decreto 1098/2011 C) [\[11\]](#)

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, atendiendo a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Este volumen anual de negocios estará referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y deberá ser de, al menos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros y tres céntimos (65.795,03 €). Esta cantidad se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Volumen anual de negocios} = 1,50 \times \text{Valor estimado del contrato} = 1,50 \times 43.863,35\text{€}$ Se considera que este criterio de solvencia económica y financiera, de los contenidos en el artículo 87, permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. De forma alternativa la solvencia se puede acreditar con la siguiente clasificación: Grupo: I Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Categoría Real Decreto 1098/2011 C) [\[12\]](#)

Preparación de oferta

- Sobre Sobre Unico Documentación administrativa y oferta económica
- Tipo de Oferta Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente
- Evento de Apertura APERTURA SOBRE UNICO:DOCUMENTACION ADMINISITRATIVA Y PROPOSICION ECONOMICA
- Descripción Sobre único Documentación administrativa y oferta económica

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Precio
 - Subtipo Criterio : Precio
 - Ponderación : 100
 - Expresión de evaluación : $P = (100 \cdot B) / B_{\max}$
 - Cantidad Mínima : 0
 - Cantidad Máxima : 100

Plazo de Validez de la Oferta

- 15 Día(s)

Presentación de recursos

Información sobre recursos

→ **Servicio de contratación y suministros**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <https://www.sede.dival.es>

Dirección Postal

→ Plaza de Manises, 3- b

→ (46003) Valencia España

Presentación de recursos

→ .

Dirección Postal

→ .

→ (46001) . España

→ Se aceptará factura electrónica

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Subcontratación permitida

→ Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. Véase cláusula S del Anexo I del PCAP

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

→ [Enlace al Anuncio Anterior](#)

→ [1] Donde se decía '45000000: Trabajos de construcción.' ahora se dice '45316100: Instalación de equipo de alumbrado exterior.'

→ [2] Se añade información en

[Clasificación CPV](#)

31527200: Luces para alumbrado exterior.

→ [3] Se añade información en

[Clasificación CPV](#)

34928500: Equipo de alumbrado de calles.

→ [4] Se añade información en

[Clasificación CPV](#)

34928510: Farolas para el alumbrado de calles.

→ [5] Se añade información en

[Clasificación CPV](#)

34928530: Lámparas de alumbrado público.

→ [6] Se añade información en

[Clasificación CPV](#)

45316000: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

→ [7] Donde se decía '08/09/2023' ahora se dice '17/11/2023'

→ [8] Donde se decía '08/09/2023' ahora se dice '17/11/2023'

→ [9] Donde se decía '14/09/2023' ahora se dice '23/11/2023'

→ [10] Se añade información en

[Titulo habilitante](#) Los licitadores deben estar inscritos en la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo o Registro Integrado Industrial de la Comunidad Autónoma donde se encuentre legalmente establecido como empresa instaladora eléctrica para cumplir el requisito de habilitación profesional o empresarial. Categoría básica (IBTB)

→ [11] Donde se decía 'La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas por el licitador en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. El importe a acreditar es de treinta mil setecientos cuatro euros y treinta y cinco céntimos (30.704,35€). Esta cantidad se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula: $IA = 0,70 \times \text{Valor estimado del contrato} = 0,70 \times 43.863,35\text{€}$ A efectos de determinar la correspondencia entre las obras acreditadas y las que constituyen el objeto del contrato, se atenderán las obras que se incluyan en el mismo subgrupo de clasificación. Conforme al artículo 88.2 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, consistirá en aportar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. De forma alternativa la solvencia se puede acreditar con la siguiente clasificación: Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 1 (Categoría Real Decreto 1098/2011 C)' ahora se dice 'La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas por el licitador en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. El importe a acreditar es de treinta mil setecientos cuatro euros y treinta y cinco céntimos (30.704,35€). Esta cantidad se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula: $IA = 0,70 \times \text{Valor estimado del contrato} = 0,70 \times 43.863,35\text{€}$ A efectos de determinar la correspondencia entre las obras acreditadas y las que constituyen el objeto del contrato, se atenderán las obras que se incluyan en el mismo subgrupo de clasificación. Conforme al artículo 88.2 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, consistirá en aportar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. De forma alternativa la solvencia se puede acreditar con la siguiente clasificación: Grupo: I Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Categoría Real Decreto 1098/2011 C)'

→ [12] Donde se decía 'El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, atendiendo a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Este volumen anual de negocios estará referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y deberá ser de, al menos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros y tres céntimos (65.795,03 €). Esta cantidad se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Volumen anual de negocios} = 1,50 \times \text{Valor estimado del contrato} = 1,50 \times 43.863,35\text{€}$ Se considera que este criterio de solvencia económica y financiera, de los contenidos en el artículo 87, permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. De forma alternativa la solvencia se puede acreditar con la siguiente clasificación: Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 1 (Categoría Real Decreto 1098/2011 C)' ahora se dice 'El criterio para la acreditación de la

solvencia económica y financiera, atendiendo a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Este volumen anual de negocios estará referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y deberá ser de, al menos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros y tres céntimos (65.795,03 €). Esta cantidad se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula: Volumen anual de negocios = 1,50 x Valor estimado del contrato = 1,50 x 43.863,35 € Se considera que este criterio de solvencia económica y financiera, de los contenidos en el artículo 87, permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. De forma alternativa la solvencia se puede acreditar con la siguiente clasificación: Grupo: I Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Categoría Real Decreto 1098/2011 C)'

ID 0000011876458 | UUID 2023-354567 | SELLO DE TIEMPO Fecha: 27 oct 2023 09:02:30:259 CEST N.Serie 169838986663589715 Autoridad C=ES,O=Secretaría de Estado de Función Pública,OU=Secretaría General de Administración Digital,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E